



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 351/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 92/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, representada por su Presidente, Señor Horacio José DALMON.

Que el presente contrato se enmarca dentro de los límites del denominado BARRIO QUIJANO de esta ciudad, Partida Provincial N° 60.205, Matrícula N° 102.234, Manzana N° 20.309, Parcela N° 1 y tiene por objeto la provisión de materiales (hormigón elaborado en la obra), mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la colocación de veintitrés (23) PILARES MONOFÁSICOS para acometida domiciliaria de energía eléctrica en los lotes correspondientes al mencionado Barrio Quijano de esta ciudad. En dicho objeto se incluyen aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 174.952,69) la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance obra firmado por el director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida por la misma, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 351/2023

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 18 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 19 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, el referido instrumento el se enmarca dentro de los límites del denominado BARRIO QUIJANO de esta ciudad, Partida Provincial N° 60.205, Matrícula N° 102.234, Manzana N° 20.309, Parcela N° 1 y tiene por objeto la provisión de materiales (hormigón elaborado en la obra), mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la colocación de veintitrés (23) PILARES MONOFÁSICOS para acometida domiciliaria de energía eléctrica en los lotes correspondientes al mencionado Barrio Quijano de esta ciudad. En dicho objeto se incluyen aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal